

La coordinación de la enseñanza – aprendizaje de competencias comunes a varias asignaturas en los nuevos planes de estudios de Derecho: en especial, las vinculadas al Derecho Económico

José Luis García de Cal

Becario FPU

Departamento de Derecho Público

Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación

Universidad de Valladolid

Resumen

La convergencia europea en el ámbito de la Educación superior implica la redefinición de las líneas maestras de las distintas enseñanzas que venían ofreciendo nuestras facultades. Como no podía ser de otra manera, los estudios de Derecho también se están viendo afectados por este proceso y, además, presentando algunas características propias derivadas de su especialidad metodológica y lo asentados que se encuentran los pilares fundamentales de la enseñanza de las ciencias jurídicas en relación con otras disciplinas universitarias más jóvenes.

Una de las claves de la reforma de los planes de estudio es el protagonismo del principio de *orientación a competencias* en los procesos de enseñanza – aprendizaje, que, si bien nada impedía que estuviera presente en la docencia universitaria en el escenario *pre-Bolonia*, se ha convertido en el marco pedagógico de las nuevas titulaciones adaptadas al EEES, en tal medida que en la planificación de las asignaturas es obligada la identificación de las competencias concretas a desarrollar en cada una y el carácter vinculante de la misma a la hora de ponerla en práctica.

Para una correcta implementación de los nuevos planes resulta necesario casar el nuevo paradigma pedagógico con su estructura, es decir, compatibilizar la orientación a competencias, que en su amplia mayoría presentan carácter transversal en relación a varias de las asignaturas, con una distribución de materias y una organización de la docencia todavía basadas en la tradicional división entre ramas del Derecho.

En esta comunicación se presentan algunas consideraciones sobre la necesaria coordinación entre asignaturas para el desarrollo de competencias comunes, centrandó el foco en las vinculadas al Derecho económico, algunas de cuyas características lo convierten en el objeto adecuado para la puesta en práctica de experiencias en esta línea. Finalmente, se presentan algunas ideas para la planificación de la asignatura Derecho Público Económico, coherentes con las reflexiones sobre el conjunto de las materias de Derecho Económico en sentido amplio.

Palabras clave: EEES, Grado en Derecho, competencias específicas, Derecho económico, coordinación

Índice:

I. INTRODUCCIÓN. LA REFORMA DE LAS TITULACIONES EN EL CONTEXTO DEL EEES.- II. EL NECESARIO ENFOQUE INTERDISCIPLINAR EN LA PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL JURISTA.- III. LA ESPECIFICIDAD DEL DERECHO ECONÓMICO COMO DISCIPLINA JURÍDICA Y SU ESPECIAL PERTINENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.- IV. CUESTIONES METODOLÓGICAS RELATIVAS A LA ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DEL DERECHO ECONÓMICO.- V. A MODO DE CONCLUSIÓN: ALGUNAS REFLEXIONES EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA DERECHO PÚBLICO ECONÓMICO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS GRADOS EN DERECHO Y LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

I.- INTRODUCCIÓN. LA REFORMA DE LAS TITULACIONES EN EL CONTEXTO DEL EEES.

Entendemos por creación del Espacio Europeo de Educación Superior el proyecto de armonizar las enseñanzas superiores en el conjunto de los países europeos, en concreto, mediante la homogeneización de la estructura de las

titulaciones (que facilite su comparación y equiparación entre países), su adaptación a las necesidades reales y las demandas de la sociedad europea y de la promoción de la movilidad internacional de los miembros de la comunidad universitaria y la cooperación entre instituciones.¹³⁷

La integración europea, el gran desafío rescatado como solución a décadas de enfrentamiento entre europeos y que, como vaticinó Robert Schuman¹³⁸, no se haría “*de una vez ni en una obra de conjunto*”, sino “*gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho*” afronta de esta manera un paso más, quizá decisivo, hacia su plena consecución. En efecto, este último intento de unidad europea basado inicialmente en la consecución de un mercado único y en un espacio jurídico armónico, en el que los ordenamientos nacionales se van aproximando gradualmente, primero en las materias directamente vinculadas al comercio y posteriormente por el resto, se centra en lo que nos ocupa en este Congreso, en la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior.

El proyecto europeo se reencuentra, así, con uno de sus orígenes más antiguos: el intercambio de conocimiento, entendido en su sentido más amplio. Las Ciencias Jurídicas, la Universidad, Bolonia, y la integración europea son conceptos vinculados “casi genéticamente”, hasta tal punto que resulta sorprendente la complejidad del proceso de creación del Espacio Europeo de Educación Superior y las dificultades a las que nos enfrentamos quienes estamos implicados en el empeño. De modo análogo al papel que jugaron los glosadores en la Edad Media, como constructores de Europa mediante el

¹³⁷ Ver Declaración conjunta de los ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999 “El Espacio Europeo de la Enseñanza Superior”, documento considerado fundacional del proyecto.

http://www.uemc.es/eees/Documents/Basicos/Declaracion_Bolonia_jun99.pdf

¹³⁸ Ver Declaración de 9 de mayo de 1950 de Robert Schuman, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, en la que proponía la constitución de lo que luego sería la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, precedente de la actual Unión Europea.

http://europa.eu/abc/symbols/9-may/decl_es.htm

estudio del Derecho y su difusión, quienes nos dedicamos a la docencia e investigación en el ámbito de las Ciencias Jurídicas hoy somos partícipes del proyecto Europeo y el Espacio Europeo de Educación Superior constituye el camino que debemos recorrer para contribuir a ello.

La renovación de las titulaciones impartidas por las Universidades españolas como consecuencia del proceso de convergencia europea de la Educación Superior obliga a una redefinición de su configuración que afecta a la totalidad de los estudios que venían impartiendo. Esta comunicación se centra en la renovación de la metodología, es decir, la orientación a competencias de los nuevos títulos de Grado en Derecho, y la coordinación entre asignaturas para desarrollarlas, en concreto se ponen de manifiesto la potencialidad de la asignatura Derecho Público Económico como instrumento de coordinación y consolidación de competencias transversales vinculadas a asignaturas relacionadas con el Derecho de la Economía.¹³⁹

II.- EL NECESARIO ENFOQUE INTERDISCIPLINAR EN LA PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL JURISTA

Las competencias son el *“conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ejercer una profesión, resolver problemas de forma autónoma y creativa y estar capacitado para colaborar en su entorno laboral y en la organización del trabajo”*.¹⁴⁰ Podemos diferenciar entre competencias genéricas y específicas, de modo que consideraremos competencias genéricas aquellas que son comunes a todos los perfiles

¹³⁹ El “Libro Blanco del Grado en Derecho”, ANECA, 2005, pág. 235, señala refiriéndose al proceso de creación del EEES que *“supone organizar la enseñanza sobre bases completamente nuevas que habrán de comportar importantes variaciones en el esquema general de las materias integradas en el correspondiente plan de estudios de Derecho, que, lógicamente, deberá diseñarse con una estrecha adecuación a los sectores profesionales a los que se pretende dar acceso mediante la obtención de esta titulación”*.

¹⁴⁰ BUNK, G.P. “La transmisión de las competencias en la formación y perfeccionamiento profesionales de la RFA” en *Revista Europea de Formación Profesional*, nº 1, pp. 8-14.

profesionales o disciplinas, siendo competencias específicas aquellas que determinan un espacio profesional concreto.¹⁴¹

En relación con las competencias específicas, las directamente relacionadas con el ejercicio profesional de los titulados, el Libro Blanco del Grado en Derecho¹⁴² establece la siguiente clasificación: competencias académicas, constituidas por el bagaje de conocimientos teóricos aprehendidos por el licenciado a lo largo de su formación universitaria; conocimientos disciplinares (hacer), determinadas por el conjunto de conocimientos prácticos requeridos para involucrarse en cada uno de los sectores profesionales singularizados dentro del ámbito jurídico; y competencias profesionales (saber hacer) o conjunto de técnicas, habilidades y destrezas específicas aplicadas al ejercicio de una profesión concreta.

En concreto, se proponen con carácter general 17 competencias específicas a desarrollar por el conjunto del Grado en Derecho:

1. Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
2. Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.
3. Capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
4. Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
5. Desarrollo de la oratoria jurídica. Capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.
6. Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.
7. Capacidad de redactar escritos jurídicos.
8. Dominio de las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (Bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía).

¹⁴¹ PULIDO TRULLÉN, J.I. “Competencias genéricas. ¿Qué son?” en *Competencias genéricas y transversales de los titulados universitarios*, VV.AA., Zaragoza, ICE de la Universidad de Zaragoza, pág. 36

¹⁴² ANECA “Libro blanco ...”, Pág 171.

9. Capacidad para utilizar la red informática (internet) en la obtención de información y en la comunicación de datos.
10. Adquisición de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y desarrollo de la dialéctica jurídica.
11. Adquisición de valores y principios éticos.
12. Desarrollo de la capacidad de trabajar en equipo.
13. Capacidad de negociación y conciliación.
14. Conocimientos básicos de argumentación jurídica.
15. Capacidad de creación y estructuración normativa.
16. Comprensión y conocimiento de las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto.
17. Comprensión de las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual.

Al basar la estructura de los nuevos planes de estudio en las competencias, la metodología docente ha de ser necesariamente adaptada desde un triple punto de vista: didáctico, en tanto que los procesos de enseñanza- aprendizaje han de enfocarse a la capacitación del alumno, debiendo el profesor adaptar sus métodos docentes a los requerimientos de este objetivo, de tal manera que el proceso orbita sobre el discente; de la evaluación, dado que el contexto de las competencias no se trata de evaluar contenidos, conocimientos adquiridos, sino procesos, y en consecuencia ganarán peso los sistemas de evaluación continua en detrimento de los tradicionales exámenes de conocimientos¹⁴³; y finalmente, curricular, en tanto que las competencias no corresponden a disciplinas concretas del plan, sino que habitualmente su desarrollo va a ser encomendado a asignaturas diversas, en lo que se denomina un “currículo

¹⁴³ El Libro Blanco del Grado en Derecho, ANECA, pág. 236, señala, en este sentido, que *“la verdadera revolución traída por el proceso de convergencia es la que afectará a la metodología docente, determinando la sustitución de las pautas hasta ahora predominantes en los estudios de Derecho. Nuevos planteamientos y nuevas técnicas pedagógicas que deberán pivotar principalmente sobre una diametral inversión de la perspectiva, de tal modo que frente al protagonismo hasta ahora asumido por el profesor, toda la arquitectura docente tendrá que girar en torno a la figura del alumno y a la necesidad de incrementar la racionalidad y la eficacia de su aprendizaje”*.

integrado”, basado en problemas cuya comprensión requiere conocimientos de varias ramas del Derecho.¹⁴⁴

En esta comunicación, más en concreto, nos centramos en esta última vía de adaptación, la coordinación curricular entre disciplinas para desarrollar competencias comunes a todas ellas, en concreto, en las vinculadas al Derecho Económico.

III.- LA ESPECIFICIDAD DEL DERECHO ECONÓMICO COMO DISCIPLINA JURÍDICA Y SU ESPECIAL PERTINENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Entendemos por Derecho Económico el “*conjunto de normas y medidas de Derecho Público y Derecho Privado con las cuales el poder público repercute en las relaciones económicas entre los sujetos y entre éstos y aquél*”¹⁴⁵. Así y conforme a esta definición se pone de manifiesto que el Derecho Económico comprende un amplio espectro del ordenamiento jurídico cuyo estudio ha venido siendo atribuido históricamente a una amplia diversidad de ramas del Derecho, de tal modo que podría afirmarse que tiene carácter transversal dentro del currículo formativo de un jurista.

El Derecho Económico comprende una parte importante de las disciplinas propias del Derecho Privado: es evidente su íntima conexión con el Derecho Mercantil o el Derecho Internacional Privado. Sin embargo, partiendo de la definición de Derecho Económico señalada anteriormente, se pone de manifiesto el peso de las disciplinas jurídico públicas (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Comunitario) en relación con la materia, pues es objeto de estudio del Derecho Público la delimitación de la función del Estado en relación con las libertades de los

¹⁴⁴ LEÓN BENÍTEZ, M^a R. y Leal Adorna, M^a M. “Cómo afrontar la enseñanza del Derecho basada en competencias” en *Innovación docente y calidad en la enseñanza de ciencias Jurídicas en el Espacio Europeo de Educación Superior*, García San José, D., Ed. Laborum, pág. 48.

¹⁴⁵ STOBER, R. *Derecho Administrativo Económico*, Madrid, INAP, 1992. Pág. 44.

particulares y la concreción de la intervención de los Poderes Públicos en la sociedad, principalmente a través de técnicas de Derecho Administrativo.

El Derecho Económico constituye un instrumento de ordenación en la actividad económica conforme a los objetivos delimitados en el marco del ordenamiento jurídico. Sus normas son el mecanismo jurídico mediante el cual las decisiones legislativas y administrativas surten efectos en la vida real, dirigiendo, modificando, facilitando, asegurando o impidiendo los negocios jurídicos en los que intervienen los particulares.

El Derecho Económico, por tanto, encuentra origen en las disposiciones constitucionales, que fijan los grandes principios de actuación de los poderes públicos en relación con la sociedad, imponiéndoles tareas y fijando límites a su intervención; que se concretan en disposiciones normativas y actos de ejecución de naturaleza eminentemente administrativa; y que afectan a negocios jurídicos de naturaleza pública, pero también de naturaleza privada (civil, mercantil, laboral), indistintamente.

La consecuencia inmediata de esta idea es que en las normas de Derecho Económico conviven la lógica del Derecho Público y del Derecho Privado, y por tanto, un correcto estudio de las mismas no puede limitarse a un enfoque tradicional basado en la autonomía absoluta de las ramas del Derecho, especialmente entre las de Derecho Público y Privado, considerando cada sector como compartimentos comunicados entre sí. Esta necesidad de superar la concepción tradicional en la relación entre disciplinas no es novedosa ni es predicable con carácter exclusivo en relación con el Derecho Económico, como tampoco lo son las notables resistencias derivadas de lo asentado que se encuentra la atribución en los planes de estudio de Derecho a áreas determinadas y la organización en base a las tradicionales ramas jurídicas.

En cualquier caso, podemos señalar algunas características del Derecho de la Economía que lo caracterizan frente a otros sectores del ordenamiento jurídico:

- Permeabilidad a la influencia del Derecho extranjero. La economía es intercambio y desde la antigüedad el Derecho vinculado al Comercio ha sido el más propicio para la recepción de elementos procedentes de otros ordenamientos jurídicos y para la mezcla entre tradiciones jurídicas.

- Importancia del Derecho Comunitario. Característica estrechamente vinculada con la señalada anteriormente y con el hecho de que los primeros avances de la Unión Europea se hayan dado en el ámbito comercial, el Derecho Comunitario determina las bases del ordenamiento jurídico económico de los Estados miembros.
- Flexibilidad. Como consecuencia de su carácter instrumental con respecto a la actividad económica y los objetivos de ordenación de la misma por parte del Sector Público el Derecho Económico se caracteriza por su capacidad de adaptación, lo cual se traduce, por ejemplo, en la preferencia por unas fuentes del Derecho que aunque comunes al resto del ordenamiento tienen mayor peso en este sector: los usos del Derecho en el Derecho de la Economía “privado” y los reglamentos en el Derecho Público Económico.

IV.- CUESTIONES METODOLÓGICAS RELATIVAS A LA ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DEL DERECHO ECONÓMICO

Como se ha puesto de manifiesto, el Derecho Económico es aquel que se proyecta sobre la dimensión económica de la realidad, influyendo sobre el comportamiento de los agentes privados en sus relaciones de intercambio.

Consecuencia inmediata de esta definición es la validez del Análisis Económico como parámetro de control de la calidad de las normas de Derecho Económico. Resulta lógico pensar que si se trata de analizar la eficiencia de unas normas orientadas a influir en el comportamiento económico de determinados sujetos se tome en consideración el razonamiento propio de la economía, eso sí, no con carácter exclusivo, pues estas normas en tanto que parte del ordenamiento jurídico general han de mantener su coherencia con el resto de normas, las cuales no tienen que referirse necesariamente a actividades económicas y que pueden afectar a derechos fundamentales o a principios constitucionales o valores del ordenamiento jurídico, por ejemplo.

Parte de la doctrina más autorizada ha venido reclamando un cambio en la formación de los juristas que lleve a una nueva mentalidad y actitud al

enfrentarse al análisis de las normas, en el sentido de tomar en consideración no sólo los principios informadores del ordenamiento y sus categorías dogmáticas sino también las consecuencias reales, económicas y sociales, de su aplicación.¹⁴⁶ Debemos poner de manifiesto que esta demanda de expandir los horizontes del pensamiento jurídico tendiendo la mano a otras Ciencias Sociales (la sociología, la economía) no se limita a la docencia, sino que es predicable también respecto de la investigación, ámbito en el que resulta igual de necesario superar estas barreras disciplinares, incluso ideológicas en algunos casos, para no frenar el avance del conocimiento.

El Análisis Económico del Derecho tiene como objetivo la utilización de categorías, métodos y técnicas de la economía en la tarea de explicar e interpretar el Derecho¹⁴⁷, por lo que podemos enmarcarlo dentro del ámbito de la Teoría Económica, como la parte del Análisis Económico dedicado al estudio de las normas jurídicas. Como parte de la Ciencia Económica, podemos diferenciar dos enfoques del Análisis Económico del Derecho: el positivo, centrado en el estudio de los efectos de las normas vigentes; y el normativo, dedicado a la elaboración de propuestas de mejora de las mismas desde el punto de vista de la eficiencia.

V.- A MODO DE CONCLUSIÓN: ALGUNAS REFLEXIONES EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA DERECHO PÚBLICO ECONÓMICO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS GRADOS EN DERECHO Y LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE

La asignatura Derecho Público Económico ha sido incluida en gran parte de los nuevos planes de estudio de los Grados en Derecho que las Universidades españolas están poniendo en vigor durante los últimos años con carácter optativo en la segunda mitad de la Titulación (atendiendo a la programación temporal de los estudios) y vinculada al área de Derecho Administrativo. De acuerdo con las consideraciones realizadas en las páginas precedentes, esta

¹⁴⁶ ARIÑO ORTIZ, G., "Principios de Derecho Público Económico, Ed. Comares, 3ª edición.

¹⁴⁷ ATIENZA, M. "Introducción al Derecho", Barcelona, Barcanova, 1988.

asignatura se configura como un elemento de los nuevos planes de estudio de los Grados en Derecho adecuado para la enseñanza-aprendizaje de competencias específicas transversales vinculadas al Derecho Económico y cuyo desarrollo se atribuye a una pluralidad de asignaturas tanto de Derecho Público como Privado.

La inclusión de la asignatura en los últimos cursos de la titulación permite que a la hora de planificar sus contenidos se parta de una base amplia de habilidades por parte de los alumnos, que en el momento de cursarla dispondrán previsiblemente de los conocimientos adquiridos en la gran parte de las asignaturas vinculadas al Derecho Económico referidas con anterioridad (Derecho Mercantil, Derecho Comunitario, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo) y que además, por el carácter optativo de la asignatura, podemos suponer que tienen un especial interés por el desarrollo de las competencias vinculadas al Derecho Económico.

Siendo cierto lo señalado hasta el momento, es evidente la gran extensión de contenidos relacionados con el Derecho Económico que no es posible abordar de manera detallada ni en las materias obligatorias ni en las optativas, tanto relativas a la parte general (fundamentos constitucionales, fuentes del Derecho, procedimientos, etc.) como a la parte especial (estudio de cada sector de actividad en el que actúa el Derecho de la Economía), sin embargo, no debemos olvidar que en el nuevo marco lo relevante no es la acumulación de conocimientos, de contenidos materiales, sino el desarrollo de competencias.

Estas consideraciones llevan a plantearnos la conveniencia de organizar la enseñanza-aprendizaje de la asignatura en base al contrato aprendizaje. Entendemos por tal el *“acuerdo establecido entre el profesor y el estudiante para la consecución de unos aprendizajes a través de una propuesta de trabajo autónomo, con una supervisión por parte del profesor y durante un período determinado”*¹⁴⁸. Por medio de esta metodología vamos a conseguir personalizar el desarrollo de la asignatura de acuerdo con los objetivos acordados, permitiendo al alumno participar de modo activo en la planificación

¹⁴⁸ DE MIGUEL DÍAZ, M. “Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias”, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2006.

de su propio aprendizaje como medio para incrementar su motivación y estimular su dedicación a la asignatura.

Mediante la utilización de esta metodología se introduce un instrumento flexible en la organización de la enseñanza aprendizaje del Derecho Económico, útil para adaptar el desarrollo de sus competencias específicas con el interés particular de cada alumno, que por otra parte difícilmente podrá abarcar la totalidad de conocimientos propios de la materia, empeño más propio de la enseñanza de posgrado.

Hay que señalar que en este proceso de personalización del desarrollo de la asignatura se puede profundizar más o menos en función de las características del grupo (número de alumnos, conocimientos previos, proactividad, motivación, intereses concretos en determinados aspectos de la materia, etc.) modulando el contenido y la extensión del acuerdo y su ámbito personalizado alumno por alumno o por grupos más o menos amplios y que debe ser aplicado mediante las correspondientes actividades de enseñanza, seguimiento y evaluación establecidos en el contrato.

No deben los profesores responsables de la asignatura Derecho Público Económico obviar en la planificación de la asignatura a contenidos considerados tradicionalmente “propios” de otras disciplinas jurídicas como complemento de las concretas técnicas jurídico públicas de ordenación de la actividad económica, como tampoco deben desarrollar su asignatura de espaldas a la Ciencia Económica, pues ambas decisiones supondrían privar a los alumnos del acceso a la verdadera utilidad de la materia: su capacidad como instrumento de ordenación e intervención de la Economía.

Para ello resultaría de interés la colaboración con las otras áreas implicadas en la ordenación de la economía, tanto a nivel de planificación y funcionamiento de la Titulación, coordinando los contenidos de las asignaturas; mediante la realización de seminarios conjuntos, por ejemplo, en los que se afronten problemáticas comunes a varias áreas de Derecho Económico enfocados desde el punto de vista de cada disciplina; y finalmente, mediante la evaluación conjunta de estos conocimientos.

En definitiva, lo que se ha tratado de poner de manifiesto en esta comunicación es la potencialidad de la asignatura Derecho Público Económico desde el punto de vista de la coordinación de asignaturas en los nuevos planes de estudios de

los grados en Derecho a fin de desarrollar competencias específicas de la titulación cuyo desarrollo le es encomendado de forma común y como medio para introducir nuevas metodologías docentes y aproximaciones al conocimiento jurídico, aprovechando su carácter optativo y su programación en el periodo final de los estudios de Derecho.